Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 30/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos al "Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores", sancionado por Ley 6858:

1. Informe estado de creación del Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores (sede física, personal asignado, plataforma digital disponible, etc).
2. Detalle de los mecanismos habilitados de recepción, inscripción y consulta de voluntades anticipadas.
3. Se solicita a la autoridad de aplicación, estadísticas sobre la cantidad de personas mayores que han registrado voluntades anticipadas desde la entrada en vigencia de la norma.
4. En cuanto al asesoramiento y la información brindada a los adultos mayores, informe sobre los siguientes ítems:
   - Acciones de información y asesoramiento brindadas a la ciudadanía respecto de las voluntades anticipadas (número de consultas, material distribuido, jornadas realizadas, etc).
   - Accesibilidad del registro para personas mayores con dificultades de movilidad, alfabetización digital o accesibilidad reducida.
5. Informe las acciones de difusión desarrolladas desde la promulgación de la Ley (campañas, comunicación institucional, orientación en centros de jubilados y pensionados).
6. Informe los procedimientos y herramientas implementadas para garantizar la protección de los datos personales sensibles que integran el registro, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales N° 1845.
7. Detalle de los recursos financieros asignados y ejecutados para la implementación y funcionamiento del Registro.
8. Indique los resultados obtenidos hasta la fecha y dificultades encontradas en la implementación.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:19:16
Director de Despacho Parlamentario